



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102022-0007200. DECLARATIVO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL VS ALVARO QUINAYAS ROMAN

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, febrero 7 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No 239

Radicación No. 760013110010-**2022-00072**-00

Santiago de Cali, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la demandante allega constancia de inscripción de medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-406518, que se glosará para que obre y conste.

En cuanto a su solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Palmira, para que inscriba la cautela ordenada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-202437, se procederá a ello, pero poniendo de presente a la profesional del derecho que frente a las decisiones de las oficinas de registro, puede hacer uso de los recursos que pone a su disposición la ley, en materia administrativa. Ya que no corresponde a esta juzgadora subsanar las omisiones, en cuanto a actuaciones administrativas, que los interesados pudieron adelantar oportunamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar la constancia de inscripción de medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-406518, allegada por la parte actora, y la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira para que inscriba la medida cautelar, decretada por el despacho en auto 2035 del 27 de septiembre de 2022, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102022-0007200. DECLARATIVO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL VS ALVARO QUINAYAS ROMAN

No. 378-202437. Líbrese oficio.

TERCERO: Poner de presente a la parte actora que frente a las decisiones de las oficinas de registro, puede hacer uso de los recursos que pone a su disposición la ley, en materia administrativa. Ya que no corresponde a esta juzgadora subsanar las omisiones, en cuanto a actuaciones administrativas, que los interesados pudieron adelantar oportunamente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8eb460f45efdb42fe9c7d2782dd0d07159fc494cad25886c1a5d4c894393fc0**

Documento generado en 06/02/2023 01:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>